

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nro. 050-2001-CNM

Lima, 11 de junio de 2001

Vistos, los acuerdos del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de fecha 8 de junio del presente año ; y

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154, inciso 2, establece que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura N° 26397 y la Ley N° 27368;

Que, en cumplimiento de las normas enunciadas, el Pleno del Consejo aprobó el 28 de setiembre de 2000, mediante Resolución N° 033-2000-CNM, el Reglamento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, publicado el primero de octubre del mismo año, el mismo que fue adecuado por Resolución N° 043-2000 del 16 de noviembre de 2000 y publicado el 20 del mismo mes año en concordancia con la Ley N° 27368.

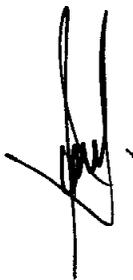
En aplicación al citado Reglamento, el Consejo Nacional de la Magistratura aprobó que el Proceso de Ratificación se realice en cinco fases, convocándose la primera, mediante publicación efectuada el 17 de diciembre de 2000, para los jueces y fiscales de los Distritos Judiciales de El Santa, Ancash, Loreto, Ica, Ayacucho y Ucayali;

Que, habiendo culminado con el procedimiento establecido, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión reservada de fecha 8 de junio del presente año, procedió al acto de votación para la ratificación de jueces y fiscales comprendidos en el considerando que antecede, comunicándose del resultado al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y a la señora Fiscal de la Nación, efectuándose la publicación respectiva, por lo que es procedente dejar sin efecto los nombramientos, cancelándose los títulos correspondientes de conformidad con la IV Disposición General del Reglamento acotado.

Estando a dichos acuerdos y a lo dispuesto por los artículos 21° inciso d) y artículo 37 inciso b) de la Ley 26397 Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto los nombramientos, cancelándose los Títulos expedidos a los jueces y fiscales que a continuación se detallan, por no haber sido ratificados en sus cargos:



PODER JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH:

VOCAL SUPERIOR:
TORRES TORO, JOSE TEODORO

JUEZ ESPECIALIZADO:
ALVIS MESTANZA DE TREJO, NANCY LILIA

DISTRITO JUDICIAL DE LORETO:

VOCAL SUPERIOR:
HINOSTROZA PARIACHI, CESAR JOSE

DISTRITO JUDICIAL DE ICA:

JUECES ESPECIALIZADOS:
ESPINOZA HUAMANI, TEOFILO
GARCIA CANCHARI, NESTOR IGNACIO

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO:

VOCAL SUPERIOR:
PALACIOS GARCIA, NILO RAUL

MINISTERIO PUBLICO

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA:

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL:
VASQUEZ PAULO, JORGE ADALBERTO

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH:

FISCAL PROVINCIAL:
LOSZA MENDEZ, MALCO HILARION

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL:
MONTES CANO, ISMAEL

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

DISTRITO JUDICIAL DE ICA:

FISCALES PROVINCIALES:

ACOSTA SIHUAS, MÁXIMO
SIANCAS GALLEGOS, JUAN SALVADOR

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO:

FISCALES SUPERIORES:

GONZALES TORRES, ZOZÍMO JAVIER
MINAYA GUERRERO, ESTEBAN URBANO

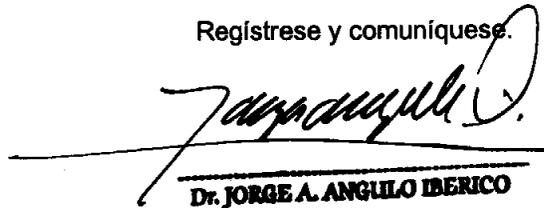
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL:

CHUCHON PRADO, JUAN GLICERIO

Segundo.- Remítase copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la señora Fiscal de la Nación.

Tercero.- Anótese en el registro correspondiente del Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrese y comuníquese.



Dr. JORGE A. ANGILO IBERICO
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura